

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión número 43/2020  
Ref. AY S\_JGL\_20201119\_ACT

### INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

**Lugar:** En Segovia, en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, núm. 1 de Segovia.

**Fecha:** diecinueve de noviembre de 2020.

**Carácter de la sesión:** Ordinaria.

**Fecha de la convocatoria:** Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 17 de noviembre de 2020, Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13067340430447132222.

**Hora de Inicio:** ocho horas y cuarenta y un minutos (08:41 A.M.)

**Constitución:** En primera convocatoria

**Hora de finalización:** nueve horas y diez minutos (09:10 A.M.)

#### **Asistentes presenciales:**

La Alcaldesa y Presidenta de la Junta de Gobierno Local.

El Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Desarrollo Tecnológico y Empleo.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Gobierno Interior, Personal, Patrimonio y Contratación.

El Tercer Teniente de Alcalde y Concejal de Medio Ambiente y Juventud.

La Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Seguridad.

El Concejal Delegado de Obras, Servicios e Infraestructuras.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio Histórico.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Educación.

El Concejal Delegado de Tráfico, Transportes y Movilidad.

Asisten a la sesión, con voz y sin voto, el Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular, la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, y el Portavoz del Grupo Municipal de Podemos - Equo.

En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, DOÑA CLARA I. LUQUERO DE NICOLÁS , los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13070243175335615343 en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo inicialmente LOS NUEVE integrantes de este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General, que da fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión el Interventor municipal.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015), en la Junta de Gobierno Local y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

**La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo núm. 813.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 12 de noviembre de 2020 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que en su caso procedan.**

Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.

## **A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.**

### **A.1. POR DELEGACIÓN DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA. -**

*[Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de Julio de 2019 (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), de delegación en la Junta de Gobierno Local de atribuciones Alcalde y de delegación de atribuciones en materia de contratación realizadas por Decreto de Alcaldía de 16 de marzo de 2018 (BOP núm. 37, de 26 de marzo de 2018)]*

- **ÁREA 1:**

## **CONTRATACIÓN**

**Acuerdo núm. 815.- Expediente e-Pac 38/2020/P15003.- Propuesta de desestimación de Recurso de Reposición interpuesto por representación de la Cámara de Contratistas de Castilla y León contra acuerdo nº 618 de la Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2020, de aprobación de expediente de contratación de las obras incluidas en el proyecto de remodelación urbana de la plaza de La Morería de Segovia, mediante procedimiento abierto simplificado, en el que se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas, y en relación con el apartado 26 del Anexo I de dichos pliegos que establece que el licitador tiene la obligación de correr con los gastos del Coordinador de Seguridad y Salud.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto en nombre y representación de la CÁMARA DE CONTRATISTAS DE CASTILLA Y LEÓN contra el Acuerdo nº 618 de la Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2020, en el que se procede a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas de las obras incluidas en el Proyecto de Remodelación Urbana de la Plaza de la Morería de Segovia, y se establece en el apartado 26 del anexo I de dicho pliego que el licitador tiene la obligación de correr con los gastos del coordinador de seguridad y salud.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada, con expresión de su carácter y los recursos que contra la misma procedan y al Servicio gestor encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

**Acuerdo núm. 816.- Expediente e-Pac 18/2020/P15007.- Propuesta de desestimación de solicitud del contratista de suspensión parcial y de indemnización como consecuencia de la Covid-19 del contrato administrativo de prestación del servicio de ayuda a domicilio.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- DESESTIMAR la solicitud presentada por la mercantil SACYR SOCIAL S.L., como adjudicataria del Contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, relativa al abono del importe de cien mil ciento sesenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (100.169,32 IVA excluido) en concepto de indemnización por daños y perjuicios, desde el 19 de marzo hasta el 20 de junio de 2020, al resultar extemporánea y por su improcedencia al no haberse suspendido el servicio ni haberse apreciado por el órgano de contratación imposibilidad sobrevenida de su ejecución durante dicho período.

Segundo.- Notificar la presente resolución al contratista, y comunicar al Servicio Gestor responsable del contrato.

## **PATRIMONIO MUNICIPAL**

**Acuerdo núm. 817.- Expediente e-Pac 28/2020/P17501.- Propuesta de desistimiento de expediente de responsabilidad patrimonial 28/2020/017501 incoado por Allianz, compañía de seguros y reaseguros, S.A., por subrogación de su asegurado.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial núm. 28/2020/P17501 por considerar desistido a ALLIANZ S.A., y consiguiente archivo de las actuaciones iniciadas como consecuencia de la reclamación presentada por los daños originados a su asegurado (Su RFA 592672417) transcurrido del plazo señalado en el requerimiento de acompañar los documentos que señala el artículo 67.2 y 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

**Acuerdo núm. 818.- Expediente e-Pac 41/2020/P17501.- Propuesta de desistimiento de expediente de responsabilidad patrimonial 41/2020/017501 incoado por Mapfre España, S.A., por subrogación de su asegurado.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial núm. 41/2020/P17501 por considerar desistido a MAPFRE ESPAÑA S.A., por subrogación de su asegurado, y consiguiente archivo de las actuaciones iniciadas como consecuencia de la reclamación presentada por los daños originados a su asegurado (Su RFA / Expediente: Z92917243) transcurrido del plazo señalado en el requerimiento de acompañar los documentos que señala el artículo 67.2 y 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía

administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente

**Acuerdo núm. 819.- Expediente e-Pac 45/2020/P17501.- Propuesta de desistimiento de expediente de responsabilidad patrimonial 45/2020/017501 incoado por Ocaso, S.A., por subrogación de su asegurado.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial núm. 45/2020/P17501 por considerar desistido a OCASO S.A., por subrogación de su asegurado y consiguiente archivo de las actuaciones iniciadas como consecuencia de la reclamación presentada por los daños originados a su asegurado (Su RFA / Expediente: 01RCO200010277 SINIESTRO: 012020000342276) transcurrido del plazo señalado en el requerimiento de acompañar los documentos que señala el artículo 67.2 y 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

• **ÁREA 3:**

**ÁREA 3 A:**

**INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO: LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

**Acuerdo núm. 820.- Expediente e-Pac 9/2020/P33004.- Propuesta de concesión de licencia urbanística de obras para rehabilitación de edificio para viviendas y trasteros en calle Cervantes 21, Segovia, así como para el soterramiento del cableado de la fachada existente en el edificio.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder a GABIENETE VEINTITRÉS S.L., licencia urbanística de obras para la rehabilitación de edificio para viviendas y trasteros en Calle Cervantes nº21, en Segovia -fincas catastrales 5939612VL0353N0003ZR, -0004XT y -0005MY -. Conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta (col. 13549 COAM) visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León el día 4 de mayo de 2020, así como para el soterramiento del cableado existente en la fachada del edificio sito en Calle Cervantes nº21.

Se le comunica que, de pretenderse llevar a cabo el uso de las viviendas, deberán obtenerse previamente las correspondientes autorizaciones para su utilización u ocupación.

Se comunica al interesado que, una vez finalizadas las obras, ajustándose las mismas al Proyecto Básico y de Ejecución aportado, deberá presentarse documento de final de obra y previo al primer uso del edificio objeto de la licencia, se aportará Declaración Responsable para primer uso de la edificación.

Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

#### CONDICIONES PARTICULARES:

Las propuestas por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en cuanto al soterramiento de cableado existente para rehabilitación de edificio en la Calle Cervantes nº 21 de Segovia.

- 1. Las aperturas por aceras, se repondrán con el mismo tipo de pavimento que existiera antes de su apertura, debiendo reponer, cuando sean de loseta hidráulica, al menos 0,80 cm. de anchura, y siempre, todas aquellas piezas o zonas de pavimento que hayan quedado movidas o rotas. Se repondrán sobre solera de hormigón tipo HM-20, con un mínimo de 12 cm. de espesor, y con mallazo D-4 mm. # 30x20 cm., sobre la que extenderá capa de mortero semi-seco M-400 y sobre la que se asentará la baldosa. En aceras de anchura igual o inferior a un (1,20) metros, se repondrá la totalidad de la misma.*
- 2. Las aperturas por calzada, cuando sea de aglomerado asfáltico, se rellenará la zanja con materiales seleccionados logrando una compactación del 100 % P.M., sobre la que se extenderán 20 cm. de hormigón HM-20, con mallazo D-6 mm. # 20x20 cm, terminando a una cota de -6 cm, para la posterior reposición con aglomerado asfáltico en caliente tipo AC-SURF 16-D, (D-12).*

*Una vez hormigonado, se deberán cortar las juntas del aglomerado existentes, dejando un retranqueo de 20 cm. en ambas márgenes de la zanja, para posteriormente proceder a su restitución previo riego de adherencia con emulsión asfáltica ECR-1.*

- 3. Para los accesos a garaje, si son para vivienda individual, se colocará adoquín de hormigón prefabricado color rojo de 6 cm de espesor modelo UNI, Conor, o similar. Este adoquín se colocará sobre solera de hormigón tipo HM-20, con un mínimo de 15 cm. de espesor, y con mallazo D-6 mm. # 20x20 cm., sobre la que extenderá capa de mortero semiseco M-450 y sobre la que se asentará el adoquín recebado con arena sílicea 0-3*

*mm. Cuando se trate de garajes colectivos, el adoquín será de 8 cm de espesor y la solera de hormigón será de 20 cm de espesor. En este caso, al ser la calle de tráfico de coexistencia y pavimento de adoquín de granito, el acceso se realizará con el mismo adoquín de granito existente.*

- 4. El replanteo de las obras se hará en presencia de los encargados de los servicios municipales de obras, alumbrado y aguas, con el fin, de evitar en lo posible, averías de alguna infraestructura. En el caso de que por motivo de estas obras, fuese afectado algún servicio municipal, éste, deberá de ser reparado a la mayor brevedad por el interesado Si por razones de urgencia, el interesado no pudiera o tuviera los medios adecuados para reponer el servicio afectado, el Ayuntamiento lo repondrá subsidiariamente con cargo a la fianza exigida, de la cual, se descontará el importe de la reparación efectuada. QUEDA PROHIBIDO, el empezar cada tramo sin el replanteo previo de los servicios municipales.*

*Deberá ponerse en contacto con las diversas compañías suministradoras, con el fin de concretar aspectos técnicos del soterrado de los cables y los conductos que afecten directamente a cada una de ellas.*

- 5. Deberán de solicitar además la superficie de ocupación de vía pública a utilizar, donde podrán acopiar materiales, y elementos de la obra. Estas zonas deberán estar totalmente valladas. Deberán de presentar por escrito el nombre y rango del responsable de la obra por parte de la empresa, así como teléfono de contacto.*
- 6. Si fuera necesario para la realización de los trabajos el corte total o parcial de algún vial municipal, será preciso solicitar el mismo, con la máxima antelación posible, a fin de cumplimentar los permisos necesarios. No se podrán cortar viales municipales sin la autorización pertinente por escrito.*
- 7. Las obras que se realicen en viales de la ciudad, debido a las afecciones que producen estas, deberán de habilitar siempre pasos provisionales a portales y comercios, así como, siempre que sea posible, fuera del horario de trabajo, reponer el tráfico por las calles que estén afectadas por los cortes solicitados.*
- 8. Para las mencionadas obras, el Ayuntamiento pondrá a un vigilante de obras municipal para la supervisión municipal de las mismas, dependiente del Departamento de Obras y Servicios, el cual, podrá introducir las modificaciones que estime pertinentes sobre los imprevistos o carencias en los requerimientos de la presente autorización que puedan surgir durante los trabajos, que pasarán a ser ejecutivas con la autorización del Técnico municipal que el Ayuntamiento asigne para la presente Licencia.*

*El incumplimiento del presente artículo de esta autorización podrá ser motivo de la suspensión o cancelación de la presente Licencia de Obras.*

*Cabe mencionar, que esta calle fue renovada en pavimento e infraestructuras hace varios años, por lo que es posible que haya alguna canalización subterránea de los distintos servicios y compañías suministradoras, que pudieran servir para el soterrado de cableado. Por lo tanto, el interesado deberá recabar esta información de las compañías de servicios, por si no fuera necesario colocar canalización subterránea*

*nueva, en alguno, o en todos los servicios a soterrar, y con las arquetas de borde de edificio fuera suficiente.*

*Si finalmente hubiera que realizar obras es el pavimento, estas obras se estiman en un valor de  $102 \text{ €/m}^2 \times 12,00 \text{ ml} \times 1,20 \text{ ml} = 1.468,80 \text{ €}$ , para esta autorización contenida en el presente informe.*

9. *El interesado tendrá la obligación de notificar por escrito el comienzo y la finalización de las obras en ejecución.*

Las indicadas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural del Segovia:

1. *La sustitución de la carpintería exterior y la instalación en la nueva composición de fachada en el Callejón, se realizará en el material y color previsto en todos los huecos de las distintas fachadas con el mismo despiece, escuadría y retranqueo que las del modelo original del inmueble.*
2. *El color de la fachada del Callejón será de la misma tonalidad cromática que en fachada principal a la calle Cervantes.*

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCYL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCYL.

5ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:



“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- Tamaño: 50x70cm<sup>2</sup>
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”.

7ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el ayuntamiento.

9ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

10ª.- No podrá utilizarse la construcción en tanto no se presente declaración responsable para la primera utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando

certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

11ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del Artículo 205 del PGOU.

12ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo B.O.E. num. 59 de 9 de Marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de liquidación del ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende, con respecto a la rehabilitación del edificio de viviendas y trasteros sito en C/Cervantes 21 a la cantidad de 307.472,72 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 8.397,57 euros, un capítulo destinado a Control de Calidad de 2.805,00 Euros y un capítulo de Gestión de residuos de 834,63 Euros, y con respecto al soterramiento del cableado de la fachada asciende a la cantidad de 1.468,80 euros.

Segundo.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material asciende, con respecto a la

rehabilitación del edificio de viviendas y trasteros sito en C/Cervantes 21 a la cantidad de 307.472,72 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 8.397,57 euros, un capítulo destinado a Control de Calidad de 2.805,00 Euros y un capítulo de Gestión de residuos de 834,63 Euros, y con respecto al soterramiento del cableado de la fachada asciende a la cantidad de 1.468,80 euros, lo que se comunica a efectos de liquidación del ICIO.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldesa en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

### **Acuerdo núm. 821.- Expediente e-Pac 7/2020/P34006.- Propuesta de aprobación del Proyecto Básico y Ejecución de ampliación de 80 nichos y 72 columbarios en Cementerio Municipal de Segovia.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE 80 NICHOS Y 72 COLUMBARIOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE SEGOVIA, redactado por Arquitecta cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 33.316,07 €, siendo el PRESUPUESTO TOTAL IVA INCLUIDO de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (47.971,81 €)

Segundo.- Cumplimentado el procedimiento de contratación deberá notificarse a la empresa adjudicataria de las obras la presente resolución.

### **ÁREA 3 B: OBRAS, SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**

### **Acuerdo núm. 822.- Expediente e-Pac 209/2020/PG1000.- Propuesta de aprobación y ejecución de gasto por importe de 300,00 € a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias en concepto de “Cuota 2020 Red de Ciudades por el Clima”.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el gasto por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) a favor de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS en concepto de “Cuota de miembro de la Red de Ciudades por el Clima” para el año 2020.

Segundo.- Proceder al pago de la cantidad de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) a favor de

la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS en concepto de “Cuota de miembro de la Red de Ciudades por el Clima” para el año 2020”, con cargo a la partida 17101.48300 (APORTACIONES A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General Municipal para su ejecución.

**Acuerdo núm. 823.- Expediente e-Pac 2110/2019/PG1000.- Propuesta de aprobación y ejecución de gasto por importe de 29.336,00 € a favor del Consorcio “Vía Verde Valle del Eresma” en concepto de la cuota 2020.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el gasto por importe de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (29.336,00€) a favor del “**Consorcio Vía Verde Valle del Eresma**” en concepto de **Cuota anualidad 2020.**

Segundo.- Proceder al pago de la citada cantidad de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (29.336,00€) a favor del CONSORCIO VÍA VERDE VALLE DEL ERESMA en concepto de “Cuota anualidad 2020”, con cargo a la partida **17221/46700/00 (Aportaciones a Consorcios/Vías Verdes).**

La cantidad indicada será ingresada en la cuenta operativa de Bankia de la que es titular el Consorcio “Vía Verde Valle del Eresma”, con CIF P4000055-F y domicilio en C/San Agustín nº23 (40001, Segovia).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General Municipal para su ejecución.

• **ÁREA 4: SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, SANIDAD Y CONSUMO**

**Acuerdo núm. 824.- Expediente e-Pac 11/2020/P42005.- Propuesta de renovación de título de vivienda municipal en régimen de alquiler. Inmueble referencia 212-1.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la renovación del título de ocupación de la vivienda en régimen de alquiler, cupo social, Ref. inmueble 0212-1.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de vivienda municipal, y por el plazo de duración de un año, prorrogable, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, modificada por R.D.-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler («B.O.E.» 5 marzo de 2019)

Tercero.- Aprobar una renta mensual por importe de 187,20 €/mes, en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad, que deberá abonar el interesado, en los diez primeros días de cada mes, y a partir del día 20 de abril de 2020, de acuerdo con los ingresos familiares disponibles.

Cuarto.- Por el inquilino se abonarán los gastos de suministros de la vivienda como agua, basura, electricidad, etc., así como la contratación de un seguro multiriesgo del hogar anual, circunstancias que constará en el contrato de alquiler, y que deberá presentar en el Departamento de Patrimonio y Contratación en el plazo de 10 días, desde la firma del contrato de alquiler.

**Acuerdo num. 825.- Expediente e-Pac 10/2020/P42005.- Propuesta de renovación de título de vivienda municipal en régimen de alquiler. Inmueble referencia 209-23.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la renovación del título de ocupación de la vivienda en régimen de alquiler, cupo social, Ref. inmueble 0209-23.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de vivienda municipal, y por el plazo de duración de un año, prorrogable, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, modificada por R.D.-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler («B.O.E.» 5 marzo de 2019).

Tercero.- Aprobar una renta mensual por importe de 86,05 €/mes, en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad, que deberá abonar la interesada, en los diez primeros días de cada mes, y a partir del día 20 de abril de 2020, de acuerdo con los ingresos familiares disponibles.

Cuarto.- Por el inquilino se abonarán los gastos de suministros de la vivienda como agua, basura, electricidad, etc., así como la contratación de un seguro multiriesgo del hogar anual, circunstancias que constará en el contrato de alquiler, y que deberá presentar en el Departamento de Patrimonio y Contratación en el plazo de 10 días, desde la firma del contrato de alquiler.

**Acuerdo núm. 826.- Expediente e-Pac 15/2020/P42005.- Propuesta de renovación de título de vivienda municipal en régimen de alquiler. Inmueble referencia 210-1.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la renovación del título de ocupación de la vivienda en régimen de alquiler, cupo social, Ref. inmueble 0210-1.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de vivienda municipal, y por el plazo de duración de un año, prorrogable, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, modificada por R.D.-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler («B.O.E.» 5 marzo de 2019)

Tercero.- Aprobar una renta mensual por importe de 79,12 €/mes, en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad, que deberá abonar el interesado, en los diez primeros días de cada mes, y a partir del día 20 de abril de 2020, de acuerdo con los ingresos familiares disponibles.

Cuarto.- Por el inquilino se abonarán los gastos de suministros de la vivienda como agua, basura, electricidad, etc., así como la contratación de un seguro multiriesgo del hogar anual, circunstancias que constará en el contrato de alquiler, y que deberá presentar en el Departamento de Patrimonio y Contratación en el plazo de 10 días, desde la firma del contrato de alquiler.

**Acuerdo núm. 827.- Expediente e-Pac 7/2020/PG1300.- Dación de cuenta de la resolución del Ministerio de Consumo por la que se conceden subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo, para el ejercicio 2020.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Quedar enterada de la resolución del Ministerio de Consumo, por la que se conceden subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo, para el ejercicio 2020 y por la que se ha resuelto conceder a la Junta Arbitral de Consumo Municipal de Segovia la cuantía de 12.077,79€.

• **ÁREA 5:**

**ÁREA 5 A:**

**CULTURA**

**Acuerdo núm. 828.- Expediente e-Pac 18/2020/PG1202.- Propuesta relativa a la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia, ejercicio 2020.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa para el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL JUNTA DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA DE S EGOVIA, EJERCICIO 2020

En Segovia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, provista de D.N.I. nº. \_\_\_\_\_, en calidad de ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de \_\_\_\_\_.

DE OTRA PARTE, \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, como Presidenta de la ASOCIACIÓN CULTURAL JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE SEGOVIA, con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en la C. \_\_\_\_\_; actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconoce recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, de conformidad con el art. 25.2m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad.

Asimismo, en cumplimiento del art. 72 del mismo texto legal y art. 138 y ss. del vigente Reglamento Orgánico Municipal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades y apoyando las iniciativas y actividades culturales y artísticas de nuestra Ciudad que contribuyan al fomento de la Cultura y del Asociacionismo Vecinal.

Que la ASOCIACIÓN CULTURAL JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE SEGOVIA, es una Asociación Cultural sin ánimo de lucro, representante de las diversas Cofradías, Hermandades y Feligresías de esta Ciudad, cuyo objeto es promocionar la celebración de la Semana Santa Segoviana y cuyo origen se remonta a finales del siglo XVI, habiéndose mantenido su celebración ininterrumpidamente durante más de cuatrocientos años, y a la que se ha otorgado el título de "Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad", por la Junta de Castilla y León, con fecha 7 de junio de 1999 y declarada recientemente Fiesta de interés Turístico Nacional (BOE 29 de marzo de 2017).

En 2020, la aparición de la pandemia COVID 19, así como la declaración del estado de alarma y las medidas de control implementadas por las diferentes administraciones competentes impidieron celebrar los actos principales de Semana Santa.

No obstante, la A.C. Junta de Cofradías de Semana Santa sí que llevó a cabo alguno de los actos que forman parte de la celebración de la Semana Santa, a saber: actos de difusión de la Semana Santa, concurso de fotografía para seleccionar el cartel anunciador, actos de presentación del cartel y pregonero de la Semana Santa, concursos y actividades on line, para los cuales ha solicitado subvención.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la solicitud formulada por la Asociación Cultural “Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia” demandado apoyo y colaboración al Ayuntamiento de Segovia en el desarrollo de los actos de la Festividad de Semana Santa que han podido llevarse a cabo, ambas partes, de común acuerdo,

### C O N V I E N E N

#### PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Objeto de este Convenio es el apoyo y colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Segovia con la Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia en relación a la celebración de algunos de los actos de Semana Santa que han podido celebrarse en el ejercicio 2020. Estos actos son:

- Concurso de fotografía para seleccionar el cartel anunciador de la Semana Santa
- Actos de presentación del cartel y pregonero de la Semana Santa 2020.
- Actos de difusión de la Semana Santa.
- Concursos y actividades on line: Concurso de fotografía en redes sociales, Concurso infantil de dibujo, Concurso de pasos en miniatura y Gran Quiz cofrade.

#### SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LA JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA

La Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia, se constituye como promotora de los actos a los que se refiere este Convenio, tiene plena capacidad de obrar y goza de total autonomía para la organización y desarrollo de los actos de la Semana Santa.

La Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia asume todos los gastos derivados de los actos de culto y desfiles procesionales propios de la celebración de la citada Fiesta.

La Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa se compromete a incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre las actividades subvencionadas la leyenda “Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”, debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y de Segovia Cultura Habitada.



La Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa deberá justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y la forma establecida en este Convenio (clausulas 5ª y 6ª).

La Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia, es la responsable única y directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio y está obligada al cumplimiento de las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, así como al resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

### TERCERO.- COMPROMISOS EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

El Ayuntamiento de Segovia colabora económicamente con Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa, mediante la concesión de una subvención económica por importe de TRES MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (3.706,81.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria municipal, 33401 48302, como contribución a los gastos derivados de la ejecución del objeto del presente convenio.

Esta subvención deberá utilizarse para financiar los gastos generales derivados de la organización y desarrollo de las actividades citadas en el objeto del Convenio.

Son gastos subvencionables los relacionados directamente con la celebración de los actos de Semana Santa que se han detallado en la clausula 1 (objeto del convenio): premios entregados en el concurso de fotografía, trofeos entregados al jurado del concurso de fotografía, premios de los concursos on line, cubiertas bordadas entregadas al pregonero 2020 y otros relacionados.

No serán subvencionados los gastos suntuarios, de inversión, así como comidas, combustible para vehículos y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la inherentes a la calificación de actividad cultural

Quedan también expresamente excluidas del ámbito de este convenio la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la realización de obras.

### CUARTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono del 100% de la subvención que en este acto se concede a la A.C. Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia se realizará previa justificación de la aplicación de los fondos percibidos al fin para el que han sido concedidos, dentro de los plazos que se indican más abajo.

Es requisito para recibir la colaboración económica del Ayuntamiento de Segovia que la AC Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia no tenga pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el

Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar en la solicitud a través de Declaración responsable.

La entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.) y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), la Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, (Concejalía de Cultura) presentando la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO, que consta de los siguientes apartados:

#### MEMORIA DETALLADA DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Memoria a través de la cual se detallaran los aspectos que se enumeran a continuación: relación y detalle de las actividades realizadas, ubicación, fechas de desarrollo, destinatarios de las actividades (características de los mismos y número de personas que se benefician de cada actividad: público asistente, participantes en la actividad...), recursos materiales y personales con los que se ha contado para llevar a cabo la actividad, evaluación sobre el desarrollo de la actividad y resultados obtenidos.

Deberán adjuntarse a la Memoria de actividades todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se hayan editado sobre las actividades subvencionadas: cartelera, programas de mano, folletos, etc.

Así mismo, la Memoria podrá venir acompañada de documentos fotográficos, reseñas en prensa o cualquier otro medio a través del cual poder dar más detalle de la actividad realizada.

La Memoria deberá presentarse firmada por el responsable de la Entidad (Presidente o, en su defecto, Secretario) y con el membrete de la Entidad.

#### MEMORIA ECONÓMICA.-

1- Declaración del TOTAL DE GASTOS que se han producido con motivo de la organización y desarrollo de la actividad subvencionada, objeto de este Convenio. (Hay que relacionar

todos los gastos, no solo los correspondientes a la subvención otorgada en virtud de este Convenio).

Para identificar los gastos se detallarán: proveedor, fecha y número de factura, importe de la misma y fecha de pago.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA				
ACTIVIDAD	PROVEEDOR	FECHA/NUMERO FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO
TOTAL GASTOS				

2.- Declaración de TODOS LOS INGRESOS O RECURSOS con los que se ha contado para financiar los gastos que se han especificado más arriba.

En todo caso deberá acreditarse procedencia de los ingresos (elegir de las opciones que se reflejan en la tabla las que corresponda), importe y actividad concreta a la que se han aplicado tales fondos.

TOTAL INGRESOS / RECURSOS		
PROCEDENCIA	IMPORTE	ACTIVIDAD
Subvención del Ayuntamiento de Segovia (Cultura)		
Subvenciones de otras Administraciones Públicas (indicar que administración o administraciones)		
Otras ayudas recibidas de entidades particulares		
Recursos y fondos propios de la Entidad		
Otro tipo de ingresos (especificar cuales)		
TOTAL INGRESOS		

3.- Presentación de FACTURAS u otros DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTO, por el importe correspondiente a la subvención concedida a través de este Convenio.

Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los justificantes originales que se utilicen para justificar la subvención concedida deberán marcarse previamente con un sello, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia. Si el importe del justificante no se imputa totalmente a la subvención del Ayuntamiento, deberá indicarse que porcentaje o cuantía exacta resulta afectada por la subvención.

4.- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto determinado, se indicará en la Justificación la DESVIACION DE PRESUPUESTO acaecida.

DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO			
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ESTIMADO INICIALMENTE	GASTO REAL REALIZADO	DESVIACION
TOTALES			

5.- En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia .

7.- Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

SEXO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa debe presentar la documentación señalada en el apartado anterior antes del 26 de noviembre de 2020.

La documentación se presentará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o cualquier otro medio legalmente establecido para este fin.

En el caso de que la entidad subvencionada no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación

justificativa. De no recibir la justificación en plazo establecido, este Convenio podrá quedar sin efecto y la asociación vendrá obligada a devolver las cantidades recibidas.

#### SEPTIMO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

#### OCTAVO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENC IÓN.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

#### NOVENO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Cualquier modificación producida en la ejecución de las actividades previstas, deberá ser comunicada al Ayuntamiento tan pronto como sea conocida por la entidad beneficiaria. A falta de regulación expresa la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

#### DECIMO.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio tendrá validez desde su firma y permanecerá vigente hasta el 26 de noviembre de 2020 y en todo caso hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento.

#### UNDECIMO.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

## DUODÉCIMO.- DENUNCIA DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia y el Presidente de la Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia.

Segundo.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, o Concejal en quien delegue, para suscribir el Convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento con la Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia, así como para suscribir todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del convenio.

Tercero.- Aprobar un gasto de TRES MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (3.706,81.- €), en concepto de subvención económica otorgada a la Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia, con cargo a la aplicación presupuestaria 33401.48302.

Cuarto.- La justificación y abono de las ayudas que en este acto se conceden, se realizará con estricta sujeción al clausulado del Convenio que se aprueba, y supletoriamente por aplicación de la normativa de justificación y pago de subvenciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Una vez formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Segovia a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los afectados y a cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Séptimo.- Se dé traslado a la Sección de Cultura.

## **Acuerdo núm. 829.- Expediente e-Pac 317/2020/PG1010.- Propuesta relativa a la aprobación de la convocatoria y de las Bases reguladoras del Concurso “Segovia 10. Diez proyectos de creadores locales”.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras del Concurso ‘Segovia 10, diez proyectos de creadores locales’, en los términos expuestos a continuación:

## BASES REGULADORAS DEL CONCURSO 'SEGOVIA 10, DIEZ PROYECTOS DE CREADORES LOCALES'

El Ayuntamiento de Segovia, a través de su Concejalía de Cultura, en el ejercicio de competencias que al municipio atribuye el Art. 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen local convoca el Concurso '*Segovia 10, diez proyectos de creadores locales*', que se regirá por las siguientes

### BASES REGULADORAS:

#### 1.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto, regular y establecer los requisitos por los que ha de regir la convocatoria del concurso '*Segovia 10, diez proyectos artísticos locales*', cuyo objetivo es promover la cultura y fomentar la creación artística local actual en Segovia, en el contexto de la crisis provocada por la COVID19.

Con este fin se pone en marcha una convocatoria para seleccionar un máximo de diez proyectos artísticos, cuya ejecución se llevará a cabo a lo largo del año 2021.

El objeto del concurso es fomentar la creación artística actual en sus diferentes facetas: artes escénicas y musicales, artes plásticas y audiovisuales, proyectos de edición o literarios, magia, videocreación, proyectos que indaguen en las posibilidades creativas de las redes sociales, etcétera. El objetivo es contribuir al desarrollo de un sector cultural profesional estable en la ciudad.

#### 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### 3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

Los premios se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado

#### 4.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán participar en la convocatoria todas aquellas personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal en el municipio de Segovia, dadas de alta en alguno de los epígrafes correspondientes a Actividades Económicas, Empresariales o Profesionales vinculadas a las Industrias Culturales.

En todo caso, los participantes deberán tener personalidad jurídica propia y capacidad para contratar, por lo que no deben incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de que el proyecto sea presentado por un colectivo, se indicará un único representante como interlocutor de todo el proceso de resolución de la presente convocatoria. El abono de las aportaciones se realizará a dicho representante, teniendo el pago carácter liberatorio para el Ayuntamiento de Segovia, eximiéndose de cualquier reclamación posterior.

#### 5.- PROYECTOS.

Los Proyectos podrán estar relacionados con cualquier disciplina artísticas, artes escénicas y musicales, artes plásticas y audiovisuales, proyectos de edición o literarios, magia, videocreación, proyectos que indaguen en las posibilidades creativas de las redes sociales, etcétera.

Todos los proyectos deberán ser en su totalidad inéditos.

#### 6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los participantes presentaran dentro de UN ÚNICO SOBRE que se identificará con el nombre del proyecto, la siguiente documentación:

##### - Documentación relativa al PROYECTO

- Ficha técnica del Proyecto (anexo I).
- Resumen del proyecto (máximo 400 palabras)
- Memoria del proyecto (máximo 10 folios), que contenga:
  - Título del proyecto
  - Objetivos
  - Calendario aproximado de ejecución
- Presupuesto total del proyecto, incluyendo qué costes del mismo se imputan al premio, y, en su caso, cómo se financiará el resto del proyecto.
- Curriculum vitae de los artistas o empresas participantes, incluyendo documentación de los últimos trabajos realizados.

##### - HOJA DE INSCRIPCIÓN con los DATOS DEL AUTOR/COLECTIVO (anexo II) :

- En el caso de artista individual, indicar: Nombre y apellidos del artista, DNI, Dirección, teléfono de contacto, correo electrónico (Adjuntar Fotocopia del Documento Nacional de Identidad).
- En el caso de proyectos colectivos, deberá indicarse: Nombre del colectivo, CIF y nombre y apellidos del representante a efectos de comunicaciones con el Ayuntamiento de Segovia. Dirección, teléfono de contacto y correo electrónico (Adjuntar Fotocopia del CIF).



- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base segunda: domicilio fiscal en Segovia y estar dado de alta en algún epígrafe relacionado con las Actividades Económicas, Empresariales o Profesionales vinculadas a las Industrias Culturales en Segovia.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Ayuntamiento de Segovia y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- CARTA DE COMPROMISO (anexo III):

- Declaración de compromiso por parte de los participantes para llevar a cabo el proyecto seleccionado en el plazo indicado. De no cumplir este compromiso deberá devolver el dinero del premio.

Los trabajos se presentarán en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Segovia, por dos vías:

Presentación personal en las oficinas de la Concejalía, situada en la calle Judería Vieja, 12, 40001 de Segovia, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita para garantizar la atención a la ciudadanía en condiciones de seguridad, siguiendo las recomendaciones sanitarias dictadas para paliar las consecuencias de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

La cita previa se podría solicitar por alguna de las siguientes vías:

Vía telefónica: 921 46 67 06

Vía correo electrónico: [cultura@segovia.es](mailto:cultura@segovia.es)

Por mail, en el correo electrónico [cultura@segovia.es](mailto:cultura@segovia.es), señalando en el Tema del correo PARA EL CONCURSO 'SEGOVIA 10, DIEZ PROYECTOS DE CREADORES LOCALES'.

El plazo de presentación de Proyectos se inicia a partir de la publicación de estas bases en la web de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Segovia, y permanecerá abierto hasta las 10.00 horas del 9 de diciembre de 2020.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Segovia y el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.segovia.es>), sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados.

La presentación de proyectos fuera de plazo o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria darán lugar a la exclusión de las obras.

La Concejalía de Cultura se compromete a tratar con el máximo cuidado y diligencia el material presentado, pero declina toda responsabilidad ante cualquier accidente o deterioro fortuito (pérdidas, robos, daño en obras, causas de fuerza mayor, etc) aconsejando al concursante que contrate un seguro si lo considera oportuno. La Concejalía de Cultura no

garantiza la integridad de las obras en caso de utilización de materiales que no permitan su almacenamiento o que sean peligrosos para la obra.

## 7.- PREMIOS.

Se otorgarán como máximo 10 Premios, dotados económicamente con 3.000,00.- € (TRES MIL EUROS) cada uno de ellos, a los que se aplicarán los impuestos previstos en la legislación vigente y/o las retenciones que correspondan.

La cuantía total de los premios asciende a la cantidad de 30.000,00.- € (TREINTA MIL EUROS), que se ejecutarán con cargo a dos ejercicios: el 80% con cargo al presupuesto de 2020 y el 20% con cargo al presupuesto de 2021, en la aplicación presupuestaria 33401.22706.

El pago se realizará de la siguiente forma:

- El 80% del premio (2.400,00.-€), se abonará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y la documentación aportada.

Tras la aprobación del fallo del jurado, los artistas galardonados deberán facilitar toda la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las presentes bases y datos necesarios para el abono del premio, antes del 22 de diciembre, de lo contrario, perderán el derecho al mismo.

- El 20% restante (600,00.-€) se abonará con cargo al ejercicio 2021, una vez aceptada la memoria del proyecto premiado, que se entregará al finalizar la ejecución del mismo, dentro de las fechas estipuladas en las presentes bases.

El Jurado puede declarar desierto cualquiera de los premios si considera que los proyectos recibidos no alcanzan la calidad suficiente.

Los premios concedidos en virtud de la presente convocatoria no serán compatibles con cualquier otra subvención concedida a los participantes por parte del Ayuntamiento de Segovia, pero sí con las otorgadas por cualquier otra Administración o entidad.

No podrá abonarse el premio en caso de la existencia de deudas con las Administraciones Públicas o en caso de concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el artículo 18 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

## 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El Jurado, nombrado por Decreto de Alcaldía Presidencia e integrado por cuatro profesionales del mundo de la Cultura y el Arte y un representante de la Concejalía de Cultura, seleccionará hasta un máximo de 10 proyectos y dos suplentes.

El Jurado valorará los proyectos presentados conforme a los principios de transparencia, igualdad, concurrencia y no discriminación, atendiendo a los siguientes criterios generales:

1. Interés artístico y cultural del proyecto presentado (calidad y coherencia del proyecto, originalidad y grado de innovación): 25 puntos

2. Viabilidad del proyecto, adecuación del presupuesto y de la organización a los objetivos de la actividad y al contenido: 10 puntos
3. Trayectoria de la/s persona/s colectivos creadora/s. Se tendrán en cuenta los trabajos creativos desarrollados durante los últimos diez años: 5 puntos.
4. Impacto en el territorio, y potencial proyección del proyecto: 5 puntos
5. Capacidad económica y organizativa de los proponentes para desarrollar y consolidar la actividad: 5 puntos
6. Fomento de la diversidad y la igualdad de género: 5 puntos

Se desestimarán aquellos proyectos que no respeten los principios democráticos de convivencia y pluralidad, que presenten contenidos xenófobos, sexistas, violentos, ofensivos o que incluyan cualquier contenido que transgreda la ley.

El fallo del concurso del Jurado tendrá carácter inapelable y no podrá ser impugnado ni sometido a ninguna clase de recurso.

Si el Jurado determinase que los proyectos presentados no tuvieran la calidad suficiente los premios podrán ser declarados desiertos.

En caso de renuncia por parte de alguno de los artistas ganadores o si se comprobara que alguno de ellos no cumple los requisitos exigidos en las presentes bases, el premio se otorgará al siguiente proyecto mejor valorado, siguiendo el orden de proyectos suplentes que haya establecido el jurado.

## 9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estos premios corresponderá a la Concejalía de Cultura.

El órgano colegiado a que se refieren los artículos 22.1 y 24.4 de la referida LGS, es el Jurado previsto en la cláusula 8, Criterios de valoración de los Proyectos.

El funcionamiento de este jurado se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Finalmente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

## 10. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La resolución de concesión o denegación, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de delegación de competencias en materia de cultura de 9 de julio de 2019 en la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para dictar la resolución del presente procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de

Subvenciones. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

La resolución de concesión de los premios pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión, inadmisión y denegación de los premios podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.

#### 11.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS GANADORES.

Los artistas ganadores deberán realizar sus proyectos durante el año 2021 en las ubicaciones y fechas propuestas, siempre de acuerdo con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Segovia, que podrá variar las fechas en función de sus necesidades de programación.

El Ayuntamiento de Segovia valorará el uso de las instalaciones de la Concejalía de Cultura para el desarrollo o la presentación de las propuestas premiadas, si le fuera solicitado. En ese caso solo estará incluido el uso del material técnico existente. Todos aquellos medios técnicos o materiales que precise el proyecto y con los que no cuente la Concejalía deberán ser sufragados por el autor del proyecto.

La no ejecución del proyecto en los plazos indicados supone la pérdida del premio y, por consiguiente, la devolución íntegra de las cantidades recibidas.

#### 12.- OBLIGACIONES DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS.

Las personas o colectivos beneficiarios se comprometen a realizar su proyecto de acuerdo con las presentes bases, y en los plazos previstos en el calendario de trabajo aceptado por la Concejalía. A tal fin deben adjuntar de manera obligatoria la Carta de Compromiso que se incluye en el Anexo III de la presente convocatoria.

En el caso de que al final del plazo contemplado para realizar el proyecto, éste no se haya ejecutado, el beneficiario deberá devolver la cantidad recibida, así como los intereses que correspondan.

Cualquier posible modificación en su proyecto deberá estar suficientemente motivada y será presentada por escrito y autorizada previamente por el Ayuntamiento de Segovia.

Los beneficiarios se obligan a poner a disposición de la Concejalía de Cultura cualquier documentación que les sea requerida relativa a su formación y/o trayectoria que se precise para acreditar cualquier mérito o circunstancias declarados en la solicitud de participación.

Los beneficiarios se comprometen, en el caso de que utilicen espacios municipales, a hacer buen uso de las instalaciones y utilizarlas únicamente como espacios de producción artística

y en los horarios de funcionamiento de las mismas. Cualquier desperfecto injustificado que se detecte en las instalaciones o el equipamiento puesto a su disposición por la Concejalía, deberá ser asumido por el beneficiario.

Los proyectos seleccionados mencionarán en toda la difusión y exhibición de las piezas producidas que han sido realizados en el marco del concurso '*Segovia 10, diez proyectos de creadores locales*' e incorporarán a la promoción y difusión de dichos proyectos los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y de Segovia Cultura Habitada.

De igual modo los creadores seleccionados deberán participar en las actividades que el Ayuntamiento de Segovia organice en relación a este programa, incluyendo una presentación pública de resultados en el formato que se estime oportuno, y a contribuir con la visibilidad y la comunicación del programa, especialmente en las actividades educativas que se organicen en torno a su proyecto. Asimismo se comprometen a facilitar a la Concejalía contenidos e imágenes sobre su trabajo.

Los beneficiarios están obligados al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

Si para el desarrollo del proyecto fuera necesario contar con la colaboración de otros artistas y/o profesionales, todos los gastos deberán ser satisfechos por los seleccionados, así como cualesquiera las cargas fiscales y sociales que correspondan.

Asimismo, los seleccionados deberán presentar una memoria sobre su actividad, una vez realizada la misma, en la que se detallará el desarrollo de los trabajos encaminados a la realización de su proyecto. Para ello tendrán un plazo máximo de dos meses desde la finalización del proyecto.

La concesión del premio podrá resolverse negativamente en caso de incumplimiento grave de las condiciones esenciales establecidas en las presentes bases, o en el caso de la utilización de datos no veraces en cualquier momento del proceso que implica la convocatoria.

### 13.- OBLIGACIONES DE LOS SELECCIONADOS EN TORNO A LA PREVENCIÓN DE LA COVID 19.

Los proyectos seleccionados deberán comprometerse por escrito cumplir con todas las medidas sanitarias vigentes que dictadas por la autoridad competente para adaptaras en cada momento a la situaciones epidemiológica para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

El compromiso debe abarcar tanto la ejecución de los proyectos como toda la labor previa de preparación y producción, en cualquiera de las ubicaciones que se realice.

### 14.- DEVOLUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos presentados a concurso que no hayan resultado seleccionados, podrán ser reclamados por sus autores presencialmente una vez conocido el fallo del jurado y hasta el 1 de abril de 2021.

Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento de Segovia no estará obligado a conservar los proyectos que no hayan sido retirados, pudiendo proceder a su destrucción.

#### 15.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y PUBLICACIÓN.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, y la resolución del procedimiento, se publicarán en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### 16.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de participación en la convocatoria contenidos en la documentación presentada o los resultantes de las consultas realizadas, de la persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de la misma serán tratados por la Concejalía de Cultura como responsable del tratamiento con la finalidad de la valoración, tramitación y gestión de su solicitud de participación y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, al igual que la comunicación del acto convocado a tal efecto mediante mensaje al teléfono móvil y/o correo electrónico y, en su caso, la entrega de premio, así como enviarle información municipal a través de medios electrónicos.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Segovia en el ejercicio de poderes públicos que le confieren derivados de la legislación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por otro lado, el consentimiento expreso facilitado para los supuestos que lo requieran.

Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento, asimismo por las personas que tengan encomendada la función del Jurado y las previstas legalmente. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados en los medios y en la forma establecida en los apartados correspondientes a notificación y publicación como pueden ser las notificaciones de requerimiento de subsanación de documentos, propuesta de resolución provisional y/o resolución definitiva de la Convocatoria, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Segovia en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, las publicaciones se realizarán en los términos exigidos por la

Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En su caso, los datos identificativos junto con el número de cuenta bancaria podrán ser comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago de la cuantía correspondiente.

El participante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar, en los casos en que proceda, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, utilizando el procedimiento PG1201, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

En el caso de que en la documentación aportada y/o durante el proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de las distintas solicitudes, el mismo deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Segovia el ejercicio de dicha información o, en su caso, consentimiento.

Mediante la firma de la solicitud de inscripción consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones expuestas en esta Convocatoria.

#### 17. EN RELACIÓN A LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE IMAGEN

La inscripción a este concurso implica que cada participante se afirma como autor legítimo del proyecto. Cada uno de los participantes declara asimismo estar expresamente autorizado y tener todos y cada uno de los derechos de la obra, incluidos los derechos de propiedad intelectual, y los elementos que la componen, para su uso y/ o exhibición pública y/o adaptación, garantizando la indemnidad al Ayuntamiento de Segovia frente a eventuales reclamaciones de terceros. Si la propuesta incluye derechos de terceras personas, las personas participantes garantizan la obtención de los derechos, autorizaciones y/o licencias necesarias, exonerando al Ayuntamiento de Segovia de cualquier reclamación al respecto

El Ayuntamiento no se hará cargo de ningún coste económico suplementario derivado de la exhibición y/o ejecución de las obras participantes en el concurso.

Las personas participantes prestan su conformidad, en caso de resultar ganadoras, para que se difunda su nombre y el título del proyecto, como asimismo una sinopsis del mismo en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el Ayuntamiento de Segovia, o instituciones autorizadas por éste, excluyendo cualquier utilización que persiga fines comerciales.

Asimismo, los participantes ceden de forma no exclusiva al Ayuntamiento de Segovia los derechos de comunicación pública de los proyectos seleccionados para su publicación en catálogos, carteles, vídeos promocionales, páginas web, RRSS y otros medios audiovisuales, siempre relacionados con los fines de la institución convocante, sin perjuicio de los derechos morales que ostenten en relación con su autoría.

#### 18.- INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El Ayuntamiento de Segovia es competente para resolver todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y a interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación de acuerdo con su mejor criterio.

La participación en la presente Convocatoria implica la total aceptación de las presentes bases y el fallo del Jurado que será inapelable.

#### 19.- PUBLICIDAD DE LAS BASES.

El Ayuntamiento de Segovia, a través del Departamento de Cultura, dará publicidad al presente Concurso a través de medios de comunicación, en las web del Ayuntamiento de Segovia y Segovia Cultura Habitada y otras web o medios que se estime oportunos para su correcta y más amplia difusión.

#### ANEXO I: FICHA TÉCNICA PROYECTO.

##### CONVOCATORIA SEGOVIA 10, DIEZ PROYECTOS DE CREADORES LOCALES

Autor/es	
Título del proyecto	
Disciplina artística del proyecto.	
Descripción (10 líneas máx.)	
Lugar de ejecución del proyecto, calendario de trabajo estimado y fechas de ejecución	
Presupuesto (total)	
CV o trayectoria profesional (individual o como colectivo)	
Necesidades técnicas	

Orden de llegada (a rellenar por la organización):

El artista declara que el proyecto presentado es inédito.

#### ANEXO II: HOJA DE INSCRIPCIÓN

##### CONVOCATORIA 'SEGOVIA 10, DIEZ PROYECTOS DE CREADORES LOCALES'



Título del proyecto	
Proyecto individual	Nombre y apellidos del artista:
Proyecto Colectivo	Nombre del Colectivo:
	Persona representante del colectivo a efectos de comunicaciones:
Dirección:	
Teléfono/s:	
Correo electrónico:	
Epígrafe IAE	

(Adjuntar a la solicitud fotocopia del documento de identificación personal o del representante legal, así como alta en IAE).

ANEXO III HOJA DE COMPROMISO

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SELECCIONADO EN EL CONCURSO 'SEGOVIA 10, DIEZ PROYECTOS DE CREADORES LOCALES'.

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_,  
 (si procede: en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad  
 \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_),

DECLARO QUE:

Habiendo sido seleccionado/a en el certamen 'Segovia 10, diez proyectos de creadores locales' en su edición de 2020

Por la presente DECLARO que:

Me comprometo a ejecutar el proyecto según lo regulado en las Bases del Concurso.

De no hacerlo así, quedo obligado a devolver el premio recibido, por importe de 3.000. -€, así como los intereses devengados que legalmente correspondan.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria del Concurso “Segovia 10, diez proyectos de creadores locales”.

Tercero.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.- €), en concepto de premios a los 10 proyectos ganadores, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal 33401.22706. El 80% del premio (24.000,00.-€) con cargo al ejercicio 2020, y el 20% del premio (6.000,00.-€) con cargo al ejercicio 2021.

Cuarto.- Aprobar un gasto por importe como máximo de DOS MIL EUROS (2.000,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 33401.22799 del ejercicio 2020, en concepto de gratificación a los 4 miembros del jurado encargado de las selección de los proyectos.

## • **ÁREA 7: DESARROLLO ECONÓMICO EMPLEO E INNOVACIÓN**

**Acuerdo núm. 830.- Expediente e-Pac 22/2020/PG1300.- Propuesta relativa a la aprobación de solicitud de subvención directa a la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León para la reactivación del comercio minorista de proximidad.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la solicitud de subvención directa a la Consejería de Empleo e Industria gestionada por la Dirección General de Comercio y Consumo para la reactivación del comercio de proximidad, de acuerdo con lo siguiente:

Objeto de la subvención:

SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA DE PROXIMIDAD Y PARA LA MEJORA DE SU IMAGEN DE CARA A SUS CLIENTES

Datos de carácter identificativo de la entidad:

- Denominación: AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

- Dirección: PLAZA MAYOR, 1 Código Postal: 40001 Provincia: SEGOVIA Localidad: SEGOVIA

Datos del representante

- Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_, en calidad de: ALCALDESA, habiendo resultado elegida para el cargo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 5 de julio de 2019, cargo que continua desempeñando en la actualidad y que, según resulta del artículo 21.1, letras a), b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta entre sus atribuciones las de “Dirigir el gobierno y la administración municipal”, “Representar al Ayuntamiento” y “Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales”, y según el artículo 41.12 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la de “suscribir escrituras, documentos y pólizas”.

- Teléfono: 921419800. Dirección: PLAZA MAYOR, 1 Código Postal: 40001 Provincia: SEGOVIA. Localidad: SEGOVIA

Datos bancarios:

TITULAR DE LA CUENTA: AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Notificación electrónica obligatoria

Las notificaciones se practicarán exclusivamente por vía electrónica e irán dirigidas a:

- Nombre y apellidos:

- Correo electrónico: registro@segovia.es

La persona indicada debe disponer de un buzón electrónico en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León y estar suscrita a este procedimiento. En caso de no disponer de dicho buzón deberá crearlo en el siguiente enlace <https://www3.ae.jcyl.es/nofb/>. Y una vez creado desde el propio buzón suscribirse al procedimiento de la Dirección General de Comercio y Consumo denominado "SUBVENCIONES DIRECTAS DE LA DG DE COMERCIO Y CONSUMO"

Sólo se podrá acceder a la notificación con DNI o cualquier certificado reconocido por esta Administración en sede electrónica

Documentación a aportar

- Memoria de actuaciones objeto de la subvención

Segundo.- Aprobar las siguientes declaraciones

- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones reseñadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención que solicita

- Que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Administración del Estado y frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social

- Que el número de trabajadores de la entidad es de\_543\_, siendo el número de trabajadores discapacitados de\_13\_, lo que supone un porcentaje del\_2,39 % sobre el total de la plantilla.

- Que en relación con la obligación legal establecida en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la situación jurídica de la entidad a la que representa es de NO SUJECCIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, que la entidad ha obtenido las siguientes ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas NINGUNA

y SE COMPROMETE A COMUNICAR las futuras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener para dichas actividades:

De acuerdo con todo lo anterior,

SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la normativa reguladora y reunidos los requisitos exigidos, le sea concedida la subvención en la cuantía que legalmente proceda con arreglo a dicha normativa y DECLARA que los datos y documentos que se acompañan Y QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE se ajustan a la realidad.

Tercero.- Aprobar la memoria de actuaciones objeto de la subvención, cuyo presupuesto total asciende a: 194.667,61 euros.

Cuarto.-Que se proceda a la presentación de la oportuna solicitud de subvención en la forma prevista en la normativa reguladora, y a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Quinto.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la presentación de la oportuna solicitud de subvención y de cuanta documentación sea necesaria en relación con la misma.

- **ÁREA 2: ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **INTERVENCIÓN**

**Acuerdo núm. 831.- Expediente se-Pac 104/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito, para la contratación del servicio de redacción de diversos proyectos de obras (renovación de P.I el Cerro Fase I; reurbanización integral calle Agapito Marazuela; reurbanización integral calle Coronel Rexach y renovación Plaza del Peñascal.**

SE RETIRA ASUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

**Acuerdo núm. 832.- Expediente e-Pac 103/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito, para contratar servicio de redacción estudio de movilidad ciclista y redacción de un proyecto para la creación de carril – bici en la ciudad de Segovia.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>16211 22799</u>	<u>RECOGIDA DE RESIDUOS. OTROS TRABAJOS</u>	<u>14.138,85 €</u>

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
<u>15321 22706</u>	<u>PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. ESTUDIOS Y TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS</u>	<u>14.138,85 €</u>

**Acuerdo núm. 833.- Expediente e-Pac 91/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito, para la adquisición de equipos informáticos para la OMIC y la Junta Arbitral de Consumo.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>49301/22799</u>	<u>Otros trabajos realizados por empresas o profesionales</u>	<u>2184,90 €</u>

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
<u>49301/62600</u>	<u>Equipos procesos informáticos</u>	<u>2184,90 €</u>

**Acuerdo núm. 834.- Expediente e-Pac 110/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito, para la auditoria del plan anual de control financiero Ayuntamiento de Segovia 2020.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>91201.48301.00</u>	<u>A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS</u>	<u>3.872,00</u>

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
<u>93201.22706.00</u>	<u>ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS</u>	<u>3.872,00</u>

**Acuerdo núm. 835.- Expediente e-Pac 102/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito, para el abono de gratificaciones y horas extraordinarias.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>23101 15100</u>	<u>GRATIFICACIONES</u>	<u>5.500</u>
<u>92001 15100</u>	<u>GRATIFICACIONES</u>	<u>30.898,00</u>
<u>33001 15100</u>	<u>GRATIFICACIONES</u>	<u>12.000</u>
<u>43121 15100</u>	<u>GRATIFICACIONES</u>	<u>4.500</u>

<u>Total</u>	<u>52.898,00 €</u>
--------------	--------------------

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
13601 14301	<u>TRABAJOS FUERA DE LA JORNADA Y GRATIFICACIONES PERSONAL TEMPORAL</u>	491,00
13301 15100	<u>TRABAJOS FUERA DE LA JORNADA Y GRATIFICACIONES PERSONAL TEMPORAL</u>	52.407,00
Total		52.898,00 €

**Acuerdo núm. 836.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

- Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (557.298,57 €).
- Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.127.005,73 €).

**Acuerdo núm. 837.- Expediente e-Pac 397/2020/P20004.- Propuesta de aprobación de gastos por convalidación**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos objeto de los expedientes antes referidos, por importe total de DIECINUEVE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.095,43 €) en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas nº 12020000338 que se acompaña diligenciado como parte inseparable de esta propuesta, mediante convalidación regulada en la Base 48.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las NUEVE HORAS Y DIEZ MINUTOS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.

---

**NOTA.** La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.

---